



Bogotá D.C., 2020-10-31 09:31

03 de Noviembre de 2020



Al responder cite este Nro.
20205101125491

Doctora

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE

Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Ministerio del Interior

Cra. 8 #12b-31, La Candelaria,

mail: apascagaza@mininterior.gov.co

Teléfono: (1) 2427400

Asunto: Respuesta al radicado 20206200733602 del 19 de octubre de 2020.

Cordial saludo, doctora Judith:

De acuerdo a que fue radicada en esta Subdirección, la Resolución No. RE-016 del 16 de octubre de 2020 del Ministerio del Interior, por medio de la cual se acepta la solicitud de protección mediante la ruta de protección a los derechos territoriales colectivos de los grupos étnicos, para el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loveran, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo Magdalena, nos permitimos informar sobre las actuaciones adelantadas con el fin de llevar a cabo la titulación colectiva del área pretendida por el mencionado Consejo Comunitario, en los siguientes términos:

ETAPAS SURTIDAS DENTRO DEL TRAMITE DE TITULACIÓN COLECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO RINCÓN GUAPO LOVERAN:

- 1. Solicitud de Titulación Colectiva:** la señora SIXTA TULIA ALVAREZ TORRES, el 22 de julio de 2008, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras y Afrocolombianas "Rincón Guapo Loverán", presentó ante la Unidad de Gestión Territorial Caribe de la Agencia Nacional de Tierras (en adelante, ANT) solicitud de titulación colectiva de un globo de terreno con área aproximada de 1200 Hectáreas, ubicado en el corregimiento Tierra Nueva del municipio Pueblo Viejo, departamento del Magdalena.
- 2. Iniciación del trámite y publicidad de la solicitud:** La Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER-, a la luz de la Ley 70 de 1993 y Decretos reglamentarios, mediante Auto del 23 de agosto de 2012, aceptó la solicitud de titulación y ordenó iniciar las diligencias administrativas correspondientes, agotando la etapa publicitaria del Acto Administrativo.

El extinto INCODER, mediante Resolución No. 473 de 2013 ordenó realizar visita técnica al consejo comunitario, con la finalidad de levantar la información

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

IM3A-LnkIM-h4P9n-Da6nH-V5hcQ



socioeconómica, cultural, ambiental jurídica y tenencia de la tierra y topográfica.

Dicha resolución fue modificada por la resolución No. 589 de 2013, modificando la fecha de la diligencia la cual se programó para el 29 de abril al 3 de mayo de 2013, agotando la etapa publicitaria del Acto Administrativo.

3. **Informe Técnico de Visita:** De dicha Visita Técnica se emitió un Informe Técnico con fecha enero a junio de 2013.
4. **Oposición a la Titulación Colectiva:** Dentro del término de aceptación de la solicitud de titulación colectiva hasta la fecha, se presentaron las siguientes oposiciones:
 - El señor DIEGO ARMANDO GARCÍA NORIEGA, apoderado del señor Pedro Manuel Dávila Jimeno, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.093.936 de Bogotá D.C, presentó oposición al procedimiento de titulación colectiva mediante radicados No. 44131101778 del 9 de mayo de 2013, 20161138936 de fecha 5 de julio de 2016.
 - El señor ALVARO VALLE BLANCO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.538.432 de Santa Marta, presentó oposición al procedimiento de titulación colectiva mediante radicado No. 20121148141 del 24 de diciembre de 2012.
5. El INCODER a través del Auto del 13 de noviembre de 2013, ordenó dar traslado de la oposición presentada por el señor ÁLVARO VALLE, a la Representante Legal del Consejo Comunitario, la señora SIXTA TULIA ÁLVAREZ TORRES.
6. La ANT, mediante Auto del 27 de agosto de 2018, dispuso avocar conocimiento del procedimiento de Titulación Colectiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Rincón Guapo Loveran.
7. De esta manera, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, en uso de sus facultades legales, dispuso mediante auto No. 045 del 30 de octubre de 2018, dar traslado de las oposiciones presentadas por el señor ÁLVARO VALLE y PEDRO DAVILA, a la Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loverán y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Magdalena.
8. Que una vez vencido el termino señalado, se presentaron los alegatos correspondientes por parte de la Representante Legal del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loverán y el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Magdalena.
9. El 15 de noviembre de 2018 se recibió oficio por parte de la Procuraduría 13 II judicial Ambiental y Agraria y se solicitan pruebas documentales (expedición de copia de Resoluciones 450, 467, 516, 459, 465, 479, 478 de 1982 expedidas por el INCORA y copia de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nros: 222-6799, 222-6809, 222-6829, 222-6852, 222-6811, 222-6803) visita técnica, inspección y



dictamen en cada uno de los predios adjudicados y relacionados en la oposición propuesta por el señor ALVARO VALLE BLANCO, para determinar si existe o no área que deba excluirse. Así mismo, sobre el Predio La Gloria se determine la existencia de mejoras mencionadas por el opositor PEDRO DAVILA. Además, solicitó adelantar proceso de clarificación de la propiedad si es del caso.

10. La Subdirección de Asuntos Étnicos, mediante la Resolución No. 5459 del 31 de agosto de 2018, ordenó la práctica de una visita técnica al Consejo Comunitario “Rincón Guapo Loveran”, con el fin de realizar actualización al informe técnico, señalándose que la misma se llevaría a cabo del 17 al 21 de septiembre de 2018. Se surtió la correspondiente etapa publicitaria de dicho Acto Administrativo y se levantó Acta de Visita Técnica.
11. Como resultado de la visita técnica de actualización del informe técnico, de acuerdo con el cruce cartográfico levantado en la base de datos catastral, se obtuvo que dentro del polígono susceptible de Titulación Colectiva existe un presunto traslape con predios al parecer de naturaleza jurídica privada, los cuales, según dicha visita, físicamente no existen en el territorio.
12. Por lo anterior, y atendiendo los compromisos de la reunión del día 21 de mayo de 2019, en la UGT CARIBE, los días 25, 26, 27 y 28 de junio del presente año, se llevó a cabo levantamiento topográfico en conjunto con el IGAC y CORPAMAG, priorizando los puntos donde se observan los presuntos traslapes y las oposiciones. Es de anotar que se le comunicó a los colindantes y opositores de la realización de la visita.
13. El día 23 de agosto de 2019, se remitió oficio al IGAC, con el fin de que allegara el informe consolidado de la información levantada en la visita al terreno entre el 25 y 28 de junio de 2019. El informe solicitado fue allegado por la UGT-Caribe el mismo 23 de agosto de 2019.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, una vez revisada preliminarmente la información topográfica remitida por la UGT- Caribe y el Informe del IGAC, el equipo de topografía de la ANT, nivel central, validó dicha información y realizó en conjunto con el área jurídica un análisis a los cruces geográficos, donde se observó:
 - El levantamiento topográfico realizado en el año 2018, por la UGT - Caribe de la Agencia Nacional de Tierras, se realizó conforme a la solicitud del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran, al predio con cédula catastral 475700003000000000026000000000, con un área de 1.114 Ha + 3293 M2.
 - Al respecto de lo anterior, se encontró que el área pretendida presentaba traslape con propiedad privada con las siguientes cédulas catastrales:
 - 47570000300000000002630000000000
 - 47570000300000000000260000000000
 - 47570000300000000003210000000000

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

IM3A-LnkIM-h4P9n-Da6nH-V5hcQ



- 475700003000000000027000000000
- 475700003000000000025000000000
- 475700003000000000021100000000
- 475700003000000000027500000000
- 475700003000000000032200000000
- 475700003000000000022400000000
- 475700003000000000031000000000

Los dos últimos predios a nombre de Víctor Manuel Valverde Marbello.

Sin embargo, de acuerdo con lo descrito por el IGAC en el informe referido, se identificó que estos traslapes eran de carácter gráfico, mas no físico y señalaron:

- "De acuerdo con el grafico anterior se puede observar que el predio objeto de titulación se encuentra sobrepuesto al predio identificado con código catastral No. 47570000300000026000, por lo que se procedió a realizar la visita a terreno con el fin de corroborar la información cartográfica del IGAC." (negrilla fuera del texto).
- "En cuanto a los traslapes o sobreposiciones, observadas en el predio del Consejo Comunitario Rincón Guapo Loveran, tal y como se mencionó en el informe estos son de carácter grafico mas no físico, de acuerdo a la información obtenida en terreno, salvo en los predios identificados con código catastral 47-570-00-03-0000- 0027-000 a favor de SOTO VELASQUEZ JUAN ENRIQUE, bajo el nombre de LA ESPERANZA, con un área de 293ha+7021m2, sin justificación al derecho de propiedad y 47570-00-03-0000-0224-000 a favor de VALVERDE MARBELLO VICTOR MANUEL, bajo el nombre de EL PARAISO, con un área de 52ha+5500m2, con justificación al derecho de propiedad Matricula Inmobiliaria No.2228012"

15. Realizada consulta en el portal al Sistema Nacional Catastral – SNC, el día 10 de diciembre de 2019, el polígono del área pretendida por la Comunidad Negra, coincide con la cédula catastral Número 00-03-00-00-0000-0307-0-00-00-0000, con 54 Ha 9000.0m2, propiedad de VALVERDE FELIPE VICTOR MANUEL (se entiende que es el mismo señor Victor Manuel Valverde Marbello), sin que exista traslape con otros predios.

16. De acuerdo con lo concluido en el Informe de Topografía, validado el 10 de diciembre de 2019, realizado por esta Entidad, el predio al que se hace alusión en el numeral anterior, con relación al polígono del Consejo Comunitario, que tiene una extensión de 1114 Ha + 3293 m2, no tienen coincidencia en el área, aunque la geoforma sea muy similar. Presuntamente el área asociada al polígono con el que presenta cruce geográfico corresponde a otro predio, dada la identificación y la diferencia en área, y teniendo en cuenta que la actualización asociada al predio objeto de titulación debería ser baldío.



17. Al respecto de lo anterior, mediante radicado No. 20195101232111, del 16 de diciembre de 2019, se solicitó al IGAC - Dirección Territorial de Magdalena, se realizara la aclaración catastral y jurídica correspondiente.

18. De esta manera, mediante correo electrónico del 5 de febrero de 2020, el IGAC, mediante oficio del 15 de enero de 2020, señaló:

“que revisada la base catastral alfanumérica encontramos todo correcto, y en la base cartográfica digital, encontramos la inconsistencia que se está describiendo en el correo, de lo cual se efectuó consulta en el área de digitalización y nos comentan que tuvieron problemas con algunos archivos, al momento de su actualización, que a la fecha se está esperando Conciliar en la base corporativa la información digitalizada, para que se pueda visualizar en los datos abiertos del Geoportal, que el área de digitalización se encuentran en ese proceso”.

19. De ahí que el IGAC mediante radicado 20206200124472 del 13 de febrero de 2020, de acuerdo con la actualización en sus bases de datos, remitió a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, ficha predial con número predial 57000300000373000, a nombre de la Nación, con respecto del área pretendida por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Rincón Guapo Loveran, ubicado en el corregimiento de Tierra Nueva, municipio de Pueblo Viejo del departamento de Magdalena, y así mismo, remitió malla catastral de la zona donde se encuentra ubicado el predio.

20. Dicha comunicación oficial fue remitida al área de topografía, oficina en la cual se actualizó la información de cruces geográficos, es decir la no existencia de traslapes del área pretendida por el Consejo Comunitario con terrenos de naturaleza privada.

21. Esta situación fue puesta en conocimiento de la señora Marly Molina, miembro del Consejo Comunitario, el día 11 de febrero de 2020, quien así mismo, se comprometió a enviar el día 21 de febrero de 2020 la información necesaria para la complementación y actualización del censo.

22. El día 22 de marzo de 2020, fue recibido el censo físico, validado por la Comunidad Negra, y ya habiéndose obtenido la actualización del Informe de Topografía, se procedió a la actualización y complementación del Informe Técnico, el cual fue remitido junto con el censo al Consejo Comunitario de conformidad a lo establecido en el artículo 23 parágrafo 2 del Decreto 1745 de 1995 para su aprobación, el día 21 de abril de 2020.

23. Mediante el radicado 20205100435071 del 20 de mayo de 2020, se remitió nuevamente a la Comunidad Negra el Informe Técnico y Censo Poblacional.

24. Se realizó revisión de las etapas publicitarias surtidas de los actos administrativos emitidos dentro del proceso de titulación colectiva y no se encontró del auto de aceptación del 23 de agosto de 2012 emitido por el extinto INCODER, constancia

IM3A-LnkIM-h4P9n-Da6nH-V5hcQ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo
es de todos



de publicación del aviso por 5 días hábiles en la Inspección de Policía de corregimiento donde se encuentra el predio pretendido, como lo establece el artículo 2.5.1.2.21 del Decreto 1066 de 2015, por lo que mediante radicado 20205100813241 del 24 de agosto de 2020, se solicitó de existir, a la Inspección de Policía de Pueblo Viejo, Magdalena, la constancia de publicación de dicho aviso, sin embargo, la respuesta de ese despacho fue negativa.

25. Debido a la anterior situación, se emitió auto No. 6503 del 30 de septiembre de 2020, que corrige una irregularidad en la etapa publicitaria del auto de aceptación del 23 de agosto de 2012, por lo que, se realizó la correspondiente publicación del aviso en lugar visible y público de la Inspección de Policía de Pueblo Viejo, Magdalena, por el término de 5 días hábiles.
26. Se proyectó resolución que resuelve oposiciones presentadas dentro del trámite, la cual se encuentra en revisión para la posterior firma de la Subdirectora de Asuntos Étnicos. Firmada y numerada esta resolución, se realizarán las correspondientes notificaciones de la misma, la cual es susceptible de recurso de apelación.

Atentamente,

MYRIAM ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ
Subdirectora de Asuntos Étnicos

Proyectó: Catherine Urazán Rodríguez / Abogada contratista SAE
Revisó: Ernesto Mena / Abogado contratista SAE

IM3A-LnkIM-h4P9n-Da6nH-V5hcQ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.